



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Circular de coordinación sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares
Clave temática:	
Unidad:	Subdirección General de Regulación de Mercados
Número:	14/2015
Vigencia:	Curso escolar 2014/2015 y siguientes
Sustituye o modifica:	Sustituye a la Circular 9/2014 sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares.



ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	1
3. DEFINICIONES.....	2
4. ESTRATEGIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	2
5. COSTES SUBVENCIONABLES	2
6. AUTORIZACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
7. SOLICITUDES DE AYUDA.....	4
8. PAGO DE LAS AYUDAS	5
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	6
10. CONTROLES DE LAS AYUDAS	6
11. IRREGULARIDADES E INFRACCIONES.....	9
12. CARTEL EUROPEO DEL “PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS”	11
13. COMUNICACIONES	11
14. ACTUACIONES REFERENTES A LOS PAGOS	12
15. CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN ESPECIE	12
ANEXO 1.....	15
ANEXO 2.....	16
ANEXO 3.....	17
ANEXO 3 (continuación)	18
ANEXO 4.....	19
ANEXO 5.....	20
ANEXO 6.....	21
ANEXO 7.....	22
ANEXO 8.....	23



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, (Reglamento único para las OCM), regula en su artículo 23 las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta.

El Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

El Reglamento (UE) nº 500/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la modificación del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión en lo que atañe a la concesión de ayudas para las medidas de acompañamiento en el marco de un plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

El Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, establece que al FEGA le corresponde velar por la aplicación armonizada de los controles y sanciones que deban aplicar las comunidades autónomas de acuerdo con sus competencias y por la igualdad de tratamiento entre los operadores en todo el ámbito nacional.

España, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, establece anualmente su estrategia nacional, que reúne las distintas estrategias de ámbito autonómico.

Con fecha 30 de enero de 2013 la Comisión, respondió a una consulta de España, de 26 de julio de 2012, según la cual, el sector privado podrá contribuir mediante una aportación dineraria u ofreciendo frutas y hortalizas para su distribución a los alumnos de los centros escolares acogidos al plan de fruta escolar (contribución privada en especie).

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente circular es establecer criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional elaborada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante, MAGRAMA), a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.



En cualquier caso, las comunidades autónomas deberán establecer, en su ámbito territorial, las medidas necesarias para garantizar la correcta disposición de los fondos comunitarios, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

3. DEFINICIONES

- 3.1.** Autoridad competente: será el órgano de la comunidad autónoma encargado de la gestión y/o el pago de esta línea de ayuda, donde se encuentre el centro escolar al que se suministran los productos.
- 3.2.** Destinatarios de los productos suministrados (frutas y hortalizas): niños que frecuenten regularmente un establecimiento escolar administrado o reconocido por la autoridad correspondiente.
- 3.3.** Centros escolares adheridos: serán aquellos que se hayan acogido a la presente línea de ayuda y estén en la relación de centros correspondiente.

4. ESTRATEGIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Cada comunidad autónoma que participe en esta línea de ayuda elaborará anualmente una estrategia en base al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 288/2009. En dicha estrategia se indicará cómo se tiene previsto garantizar el valor añadido de la línea. Asimismo, se precisarán las medidas de control previstas.

Dicha estrategia también incluirá las medidas de acompañamiento que las comunidades autónomas consideren necesarias para garantizar la eficacia de esta línea de ayuda. Estas medidas podrán comprender información sobre las medidas educativas sobre hábitos de alimentación sanos, cadenas alimentarias locales y lucha contra el despilfarro de alimentos.

La estrategia no cubrirá los productos enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 288/2009. No obstante, en casos debidamente justificados, la estrategia puede contemplar la inclusión de estos productos, a condición de que únicamente se hayan añadido cantidades limitadas de las sustancias contempladas en este anexo.

5. COSTES SUBVENCIONABLES

Esta ayuda comunitaria se concede para la distribución de frutas y hortalizas que figuren en las estrategias de las comunidades autónomas a los niños en los centros escolares adheridos y para costes logísticos y de distribución, equipamiento, comunicación, seguimiento y evaluación de esta medida.

A partir del 1 de agosto de 2014, las medidas de acompañamiento también son subvencionables por la Unión. Estas medidas apoyarán la distribución de productos hortofrutícolas y estarán directamente vinculadas a los objetivos del



Plan de Fruta Escolar, en cuanto a aumentar a corto y largo plazo el consumo de estos alimentos y crear hábitos alimentarios saludables. Las medidas de acompañamiento también podrán implicar a padres y profesores y cubrirán los costes establecidos en el Artículo 5.1 letra b) apartado iv) del Reglamento 288/2009:

- costes de organización de clases de degustación, preparación y celebración de sesiones de jardinería, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares destinadas a conectar a los niños con la agricultura,
- costes de las medidas destinadas a educar a los niños sobre la agricultura, a promover hábitos alimentarios saludables y cuestiones ambientales relacionadas con la producción, distribución y consumo de frutas y productos hortofrutícolas,
- costes de las medidas que se lleven a cabo para apoyar la distribución de productos y que estén en consonancia con los objetivos del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Para cada curso escolar las comunidades autónomas dispondrán de un listado actualizado de centros escolares adheridos a esta línea de ayuda, con el número de alumnos y el tramo de edad a los que se va a distribuir.

El artículo 5 del Reglamento (CE) nº 288/2009, detalla cuales son los costes subvencionables cubiertos por la ayuda comunitaria. En ese mismo artículo se indica que cuando los costes de transporte y de distribución de los productos cubiertos por un plan de consumo de fruta en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.

En ese mismo artículo 5, se establece que los costes de comunicación, no podrán ser financiados por otros regímenes de ayuda comunitarios, y se establecen los límites de dichos costes.

El límite máximo establecido para las medidas de acompañamiento es el 15% de los fondos de la UE asignados anualmente a cada Estado miembro.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables por la ayuda de la Unión Europea. Sin embargo, se establece una excepción para los costes de personal que formen parte de los costes afines (recogidos en el apartado 1, primer párrafo, letra b) del citado artículo 5), cuando dichos costes se correspondan a actividades que se hayan externalizado. Se entiende por externalización el gasto no realizado directamente por la administración pública.

En las regiones insulares, los costes de transporte y distribución se adaptarán a las particularidades de las mencionadas regiones.



6. AUTORIZACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

El artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 288/2009, estipula que los solicitantes de la ayuda deben estar autorizados, a tal fin, por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro escolar al que se suministran los productos.

Anualmente se abrirá un plazo para presentar las solicitudes de autorización, que podrá ser anterior o paralelo al período de solicitud de ayuda del programa para cada curso escolar, de acuerdo con las condiciones establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Las solicitudes de autorización, que tendrán al menos la información recogida en el anexo 1 de esta circular, se dirigirán cuando proceda a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro escolar al que se suministran los productos.

El artículo 6.2 del Reglamento detalla el tipo de solicitantes que puede autorizar la autoridad competente como solicitantes de ayuda.

Las comunidades autónomas notificarán al FEGA, de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta circular, los solicitantes autorizados, así como las modificaciones o actualizaciones, para su publicación en la página Web del FEGA (www.fega.es). Cada cambio de situación debe ser comunicado de forma inmediata al FEGA, lo que permitirá poder contar con una relación actualizada a la hora de consultar la Web.

En el caso en que el solicitante sea un proveedor, una organización o cualquier organismo público o privado encargado de la distribución de frutas y hortalizas deberá, además, comprometerse por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.

7. SOLICITUDES DE AYUDA

Las comunidades autónomas precisarán la frecuencia de las solicitudes de ayuda a presentar por los solicitantes autorizados con arreglo a su estrategia, pero los períodos de solicitud de ayuda no serán superiores a 5 meses. Si el plan abarca más de 6 meses del período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, el número total de solicitudes de ayuda por período será, al menos de tres.

Las solicitudes de ayuda se presentarán de acuerdo con las instrucciones de la autoridad competente de la comunidad autónoma e incluirá al menos la información que se detalla en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 288/2009, de acuerdo con el anexo 3 de esta circular.



Los organismos pagadores se cerciorarán de que las solicitudes de ayuda se presentan debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de toda la documentación justificativa. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se tendrá por desistida su solicitud (artículo 71 Ley 30/1992), notificando el archivo de la misma mediante resolución del órgano administrativo competente.

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de solicitud. Sin embargo, para solicitudes de ayuda para el informe de evaluación, la fecha límite será el último día del primer mes siguiente del fin de la fecha límite de evaluación.

Los importes indicados en la solicitud de ayuda deberán justificarse mediante documentos probatorios que se pondrán a disposición de las autoridades competentes.

Si hubiera otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado esta actividad subvencionada, se tendría que comunicar un desglose detallado de las mismas.

8. PAGO DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 288/2009:

- En lo que respecta a los proveedores, las organizaciones o los organismos contemplados en el artículo 6, apartado 2, letras c) a e)(i), la ayuda sólo se pagará:

- a) Previa presentación de un recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, o
- b) Sobre la base del informe de la inspección realizada por la autoridad competente previamente al pago definitivo de la ayuda en el que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de pago, o
- c) Si la comunidad autónoma lo autoriza, previa presentación de una prueba alternativa del pago de las cantidades suministradas.

- En el caso de solicitantes según el artículo 6, apartado 2, letra e) (ii), la ayuda sólo se pagará una vez se hayan entregado los bienes o servicios de que se trate, previa presentación de las pruebas documentales correspondientes.



Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
- Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.
- Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% más por cada día adicional.

El organismo pagador abonará la ayuda en un plazo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y válida.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Anualmente, cada comunidad autónoma realizará un seguimiento de los datos de gestión y control. Dicha información será remitida al FEGA en el plazo indicado en el apartado 13 de la presente circular de acuerdo con los modelos que para ello indique la Comisión.

Las comunidades autónomas evaluarán la aplicación de su plan de consumo de fruta en las escuelas, así como su eficacia. Dicha información será remitida en el plazo indicado en el apartado 13 de la presente circular

Las comunidades autónomas realizarán la evaluación y eficacia del Plan de consumo de fruta en las escuelas, por el organismo que designen. El organismo pagador deberá recabar información sobre la evaluación realizada.

10. CONTROLES DE LAS AYUDAS

Cada comunidad autónoma establecerá un plan de controles que incluya controles administrativos y sobre el terreno, respondiendo como mínimo a los siguientes aspectos:

10.1. Controles administrativos para los solicitantes enumerados en el artículo 6, apartado 2, letras a) a e) (i) del Reglamento (CE) nº 288/2009

Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.

En todas las solicitudes de pago, se comprobará al menos:

- Que el solicitante esté autorizado por la autoridad competente y siga manteniendo las condiciones de autorización. A este respecto, podrá



consultarse la relación de entidades autorizadas, con el fin de comprobar si ha perdido la autorización en otra comunidad autónoma y dirigirse a ésta para recabar información sobre la pérdida de la autorización.

- Coherencia entre los datos contenidos en las solicitudes y los reflejados en la documentación presentada que se considere para acreditar el derecho a la ayuda.

- Coherencia entre la cantidad de fruta suministrada y el número de alumnos beneficiados.

- Que los gastos de transporte no superen el 3 % de los costes de los productos, en caso de que aquellos se facturen por separado.

- Además, en el conjunto del global de ayudas anuales de la comunidad autónoma se comprobará:

a) Que los costes de comunicación no superen el 5 % de la ayuda.

b) Que los costes de adquisición, alquiler y arrendamiento financiero de equipo y los costes de seguimiento y evaluación no excedan del 10 % de la dotación de ayuda comunitaria de la comunidad autónoma.

10.2. Controles administrativos para los solicitantes enumerados en el artículo 6, apartado 2, letra e) (ii) del Reglamento (CE) nº 288/2009

Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de la entrega de los bienes y servicios, así como la veracidad de los gastos objeto de la solicitud.

10.3. Controles sobre el terreno

Los controles sobre el terreno se aplicarán únicamente a los solicitantes incluidos en el artículo 6, apartado 2, letras a) a e) (i) y deberán centrarse en los siguientes aspectos:

- El solicitante de la ayuda, ha cumplido para el periodo objeto de control con las obligaciones establecidas en la estrategia.

- En el caso en que el solicitante no sea un centro escolar o una autoridad escolar, éste deberá llevar el registro de nombres y direcciones de los centros escolares y las autoridades escolares indicado en el apartado 6 del presente documento, así como una contabilidad específica de la cantidad de producto suministrado a cada uno de ellos.



- La utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 288/2009, y en la estrategia de la comunidad autónoma correspondiente, especialmente en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

Se controlará por cada periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, al menos un 5 % de la ayuda pagada a nivel autonómico y un 5 % de todos los solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a 100, se controlará a cinco y, si el número de solicitantes es inferior a 5, se controlará sobre el terreno a todos.

Los controles sobre el terreno deberán ser llevados a cabo a lo largo del periodo indicado y abarcarán al menos los 12 meses anteriores a la fecha de ejecución del control.

La selección de la muestra se realizará mediante un análisis de riesgos que considere:

- La naturaleza recurrente de los errores.
- Los resultados de los controles ejecutados en años anteriores.
- Los importes de ayuda.
- El tipo de solicitante.

Independientemente de lo indicado, cada comunidad autónoma, teniendo en cuenta sus particularidades regionales establecerá aquellos otros criterios que considere oportunos.

Cuando el solicitante controlado no sea un centro escolar, el control sobre el terreno efectuado en sus instalaciones se deberá complementar con controles sobre el terreno en las instalaciones de los centros escolares de la lista del solicitante. Para ello, seleccionará un 1 % de los centros escolares de la lista o, en todo caso, al menos 2.

Los controles incluirán, en particular, la comprobación de la documentación requerida disponible, documentos relativos al número de alumnos beneficiarios de consumo de fruta en las escuelas contemplados en la estrategia, clasificados por los distintos niveles de enseñanza, comprobándose además:

- La periodicidad de los suministros.
- Tipo/s de producto/s que se suministran al centro escolar.
- La forma y el momento de la distribución de los productos a los escolares. En cualquier caso se deberá comprobar que los productos para los que se soliciten las ayudas se consuman exclusivamente por los alumnos a los que van destinados, en los lugares y plazos previstos en la estrategia. Se establecerá, en su caso, controles aleatorios a lo largo del curso para realizar esta comprobación. Los mismos se realizarán con la discreción suficiente como



para que el comportamiento de los niños sea análogo al de las jornadas con distribución de fruta en las que no se efectúan controles.

- Si el centro escolar dispone, en su caso, de instalaciones frigoríficas para la perfecta conservación de los productos.
- Si existe cartel a la entrada del centro donde se da publicidad a la subvención por parte de la Unión Europea de la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares.

Con el objetivo de no comprometer el propósito del control, éste podrá notificarse al interesado con una antelación limitada estrictamente al mínimo necesario.

De cada control sobre el terreno se emitirá el correspondiente informe, que incluirá la información indicada en los anexos 4, 5 y 6 de esta circular, según corresponda por tipo de control. Constará de lo siguiente:

- Una parte general que recoja la siguiente información:
 - o el plan, el período considerado, las solicitudes de ayuda controladas, las cantidades de productos cubiertos por el plan de consumo de fruta en las escuelas, los centros escolares participantes, una estimación basada en los datos disponibles del número de niños para los que se pagó la ayuda, y el importe financiero afectado.
 - o el nombre de los responsables presentes.
 - Una parte que describa individualmente los controles realizados y que contenga la siguiente información:
 - o los documentos controlados,
 - o la naturaleza y amplitud de los controles realizados,
- las observaciones y resultados.

11. IRREGULARIDADES E INFRACCIONES

Las comunidades autónomas deberán reclamar las ayudas abonadas indebidamente, por las cantidades que correspondan, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios de las mismas o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores a las debidas. A tal efecto se aplicará lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

La resolución es el acto administrativo por el que se declara la procedencia del reintegro, y, por tanto, la condición de deudor. En este acto se declaran como hechos probados aquellos que constituyan incumplimientos de la normativa reguladora de la subvención de que se trate y, en consecuencia, se declara



indebidamente percibida la subvención y la obligación de reintegro del importe correspondiente, constituido por una cantidad cierta, líquida y exigible a cargo del obligado al reintegro, que resulta responsable y adquiere, por ello, la condición de deudor.

En la resolución se indicará el importe de la deuda, los intereses generados, el plazo para el pago en periodo voluntario, el recurso que cabe interponer y el plazo para ello. También se informa que de no hacerse el reintegro de la deuda en plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

El tipo de interés aplicable a la recuperación de pagos indebidos (intereses generados) será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo del pago para el beneficiario, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso efectivo o la deducción de la cantidad que debe reembolsarse tal y como se establece en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, además de la devolución de los importes percibidos indebidamente, el solicitante pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe percibido y el importe al que tiene derecho Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. En caso de retirada de la autorización, ésta tendrá efectos, como mínimo, durante un período de 12 meses, y deberá notificarse al FEGA para la inclusión de la incidencia en la Relación de Solicitantes



Autorizados. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando la comunidad autónoma determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de poca importancia (artículo 9 del Reglamento (CE) nº 288/2009).

12. CARTEL EUROPEO DEL “PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS”

En la entrada de los centros escolares podrá existir un cartel donde se da publicidad a la subvención por parte de la Unión Europea de la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares. Éste deberá ser de un tamaño A3 o superior, con letras de 1 cm o más, que aparezca claramente visible, a la entrada del centro, cuyo título será “Plan de consumo de frutas en las escuelas” y deberá figurar, al menos, la siguiente frase:

“Nuestro (tipo de centro escolar ej.: colegio, guardería, centro, etc.) participa en el “Plan de consumo de frutas en las escuelas” con la ayuda financiera de la Unión Europea”. El cartel llevará el emblema de la Unión Europea.

En caso de que una comunidad autónoma decida no utilizar el cartel mencionado anteriormente, deberá explicar en su estrategia cómo tienen previsto informar al público de la contribución financiera.

Los sitios Web o cualquier otro instrumento de comunicación sobre el plan de consumo de fruta escolar mostrarán la bandera europea y mencionarán el “Plan de consumo de fruta en las escuelas”, así como la ayuda financiera de la Unión Europea.

Las referencias a la contribución financiera de la Unión Europea tendrán al menos la misma visibilidad que las otras contribuciones de otras entidades públicas o privadas al plan de la comunidad autónoma.

13. COMUNICACIONES

- Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto (del año n) y el 31 de julio (del año n+1), las comunidades autónomas notificarán a la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAGRAMA, antes del 1 de enero del año n, sus respectivas estrategias.

- Las comunidades autónomas transmitirán anualmente al FEGA, una vez finalizado el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, a más tardar el 1 de noviembre del año de finalización de dicho periodo, la siguiente información:

a) Los resultados del ejercicio de control, previstos en el apartado 9 (Seguimiento y evaluación) de la presente circular, para el período anteriormente citado.



b) Los detalles y resultados de los controles sobre el terreno efectuados de conformidad con el apartado 10 (controles de las ayudas) de la presente circular.

- Las comunidades autónomas presentarán a la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAGRAMA antes del 15 de diciembre de cada quinto año siguiente al 15 de diciembre de 2011 un informe de evaluación que cubra el período de aplicación quinquenal anterior.

Los modelos que la Comisión elija como soportes para estas comunicaciones se pondrán a disposición de las comunidades autónomas en cuanto ésta los envíe.

14. ACTUACIONES REFERENTES A LOS PAGOS

Los Organismos pagadores de las comunidades autónomas, para todos los pagos que realicen deberán ajustarse al Manual de Procedimiento de Coordinación Financiera del FEGA. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, se tendrán en cuenta los requerimientos para la línea presupuestaria que corresponda relativa a la ayuda.

Igualmente, los Organismos pagadores, en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1848/2006, de 14 de diciembre de 2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, deberán ajustarse a lo que sobre su aplicación establece el Manual de Procedimiento de Coordinación Financiera del FEGA.

15. CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN ESPECIE

El sector privado podrá contribuir al Plan de Fruta Escolar ofreciendo frutas y hortalizas para su distribución a los alumnos de los centros escolares acogidos al plan de fruta escolar.

Según lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento (CE) nº 288/2009, las comunidades autónomas tendrán que indicar en su estrategia la contribución del sector privado, que incluirá aportación dineraria y/o en especie valorada en euros, a partir de una previsión de entrega de producto por dicho sector.

El operador que realice la Contribución Privada en Especie debe estar autorizado para participar en el Plan. Si no lo está, debe solicitarlo. Además se encargará del transporte y distribución de los productos.

Su participación podrá reflejarse en el cartel previsto en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 288/2009, o en los medios alternativos para informar al



público de la contribución financiera de la Unión Europea previstos por las comunidades autónomas en sus estrategias.

La Contribución Privada en Especie no supondrá la percepción de una ayuda por parte del operador.

Para valorar la contribución privada en especie, en el anexo 7 se fijan los valores unitarios de los productos, que incluyen también los costes de transporte. Estos valores se revisarán, al menos, anualmente.

Las contribuciones en especie se someterán a controles, administrativos y sobre el terreno, en particular, se comprobará que los productos distribuidos no reciben ninguna otra ayuda financiera de la UE, como las previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

15.1. Controles administrativos

Se controlarán administrativamente el 100 % de las aportaciones en especie.

La comunidad autónoma se encargará de recabar una copia de los albaranes o cualquier otra documentación precisa para poder realizar el control administrativo.

En particular, se comprobará que los albaranes de entrega de las cantidades suministradas están firmados, fechados y sellados por el centro escolar donde se reciban los productos, haciendo en ellos referencia a que el importe se abona con la ayuda de la UE y mediante la participación del organismo privado que lo haga en cada caso. De este modo, en los albaranes de entrega deberá reflejarse la siguiente mención: “Ayuda de la UE. Contribución en especie del Organismo Privado _____”

Se comprobará, al menos:

- Que los albaranes de entrega están firmados, fechados y sellados por el centro escolar receptor de los productos.
- Que en los albaranes se hace la siguiente referencia: “Ayuda de la UE. Contribución en especie del Organismo Privado _____”
- Que los productos distribuidos no reciben ninguna otra ayuda financiera de la UE, en particular las referidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.



Las comunidades autónomas emitirán un Certificado de Valoración, en base a los precios unitarios del anexo 7 y a las cantidades de producto efectivamente aportadas por el organismo privado, reflejadas en los albaranes, transformándolas a importe en euros.

15.2. Controles sobre el terreno

Se controlará, por cada periodo entre el 1 de agosto y el 31 de julio, al menos, el 5% de la cantidad de la ayuda (euros) contemplada como aportación privada en especie.

Los controles se realizarán en los centros escolares y se comprobará que los albaranes de entrega son coherentes con la información facilitada por el organismo privado.

De cada control sobre el terreno se emitirá el correspondiente informe, que incluirá la información indicada en el Anexo 8.

“Esta circular de coordinación se emite, conforme a los principios legales que regulan las relaciones entre las Administraciones Públicas, con el fin de precisar interpretaciones, actividades, procedimientos y acuerdos, adoptados en los correspondientes Grupos de Coordinación, en el seno del FEGA, para asegurar la gestión armonizada de los fondos europeos agrícolas, por parte de los organismos pagadores de las comunidades autónomas”

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban

DESTINO:

- Secretaría General y Subdirectores Generales del FEGA.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



ANEXO 1

CONTENIDO MÍNIMO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE AYUDA

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

1. Destinar los productos financiados al amparo de un plan de consumo de fruta en las escuelas que cumpla lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión de 7 de abril, al consumo por los alumnos de su centro escolar o de los centros escolares para los que solicite la ayuda. (*)
2. Utilizar la ayuda para el seguimiento y evaluación del plan de consumo de fruta en las escuelas o para medidas de comunicación de acuerdo con la finalidad del plan.
3. Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños indicados en el artículo 2, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado Reglamento. (*)
4. En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
5. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
6. Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física. (*)
7. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades. (**).

SOLICITA

Ser autorizado a participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares como solicitante de la ayuda y/o contribución privada.

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL (1) _____

Fdo.:(2) _____

(1) Presidente, director, gerente, etc.

(2) Autoridad ante la que se dirige la solicitud de ayuda.

(*) En el caso de que el solicitante de la ayuda sea un organismo público o privado encargado del seguimiento, la evaluación y la comunicación, queda eximido de firmar este compromiso.

(**) Sólo los proveedores o distribuidores, las organizaciones que actúen en nombre de uno o de varios centros o autoridades y los organismos públicos o privados que dirijan la distribución deben firmar este compromiso.



ANEXO 2

MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE LOS SOLICITANTES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN EL PLAN DE FRUTA ESCOLAR

DATOS DE LA RELACIÓN DE SOLICITANTES AUTORIZADOS

SOLICITANTES AUTORIZADOS AYUDAS FRUTA ESCOLAR											
COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	DATOS DEL SOLICITANTE			NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN (FECHAS)					
		NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SOLICITANTE		Activa	Caducada	Baja	Suspendida		Retirada
									Fecha	Nº meses	



ANEXO 3

CONTENIDO MÍNIMO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha ____ de (1) _____.
2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1308/2013 y 288/2009.

SOLICITA

Que le sea concedido para el periodo desde el ____ de ____ de 20__ hasta el ____ de ____ de 20__ (ambos días incluidos), el pago de la ayuda indicada a continuación:

Importe solicitado (euros)

<input type="checkbox"/> Por seguimiento, evaluación y comunicación de la ayuda	
<input type="checkbox"/> Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares	

Datos identificativos de la cuenta bancaria													
Entidad:													
Código cuenta													

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL (2) _____

Fdo.:

(3) _____

- (1) Autoridad que autorizó a la entidad para el reparto de fruta escolar.
- (2) Presidente, director, gerente, etc.
- (3) Autoridad ante la que se dirige la solicitud de ayuda.



ANEXO 3 (continuación)

1. Cantidades de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas por colegio y costes subvencionables

Nombre del colegio	Dirección del colegio o número de identificación del centro escolar
Número de alumnos a los que se suministra:	
Producto suministrado	Cantidad (kg)
Totales	
Importe (euros)	
Costes de equipo	
Costes de seguimiento y evaluación	
Costes de comunicación	
Costes de transporte y distribución	
Totales	

2. Documentos probatorios y facturas pagadas o justificantes de pago

Documento		Nº de identificación	Concepto	Importe (euros)	Referencia apunte bancario
Nº de orden	Denominación				



ANEXO 4

INFORME DE CONTROL SOBRE EL TERRENO EN ORGANISMOS DISTINTOS DE COLEGIOS

Expediente

NOMBRE DEL ORGANISMO

Plan de distribución de fruta escolar:			Periodo de control considerado: desde ___ de ___ de 20__ hasta ___ de ___ de 20__		
Relación de solicitudes de ayuda para las que se realiza el control sobre el terreno:	Producto	Cantidad (kg)	Nombre del centro en el que se realiza la distribución de fruta	Nº de niños a los que se distribuye (aprox.)	Importe de los costes por los que se solicita ayuda (euros)

Datos de los responsables presentes	
Datos del controlador	
Apellidos y nombre:	
Unidad:	NIF.:
Datos del solicitante de la ayuda	
Apellidos, nombre y NIF. del representante del solicitante:	
Razón social solicitante:	Identificación solicitante (NIF. etc)

Controles realizados		
Relación de documentos controlados:		
Comprobaciones realizadas (según proceda):		
Los documentos examinados (albaranes, facturas, otros documentos de valor probatorio), indican la entrega de frutas y hortalizas en los colegios	SI	NO
La compra y/o las entregas de frutas y hortalizas se refleja en la contabilidad del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se ha comprobado la existencia del gasto de los equipos solicitados e incluidos en la estrategia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Existe coherencia entre las cantidades entregadas y los alumnos beneficiarios de acuerdo con las cantidades orientativas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llevan el registro de los nombres y direcciones de los centros escolares a los que suministran con indicación de los productos suministrados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones y resultados

En ___ a ___ de ___ de 20__.

El controlador

Fdo.....



ANEXO 5
INFORME DE CONTROL SOBRE EL TERRENO EN COLEGIOS
(ENTREGA DEL PRODUCTO AL CENTRO ESCOLAR)

Expediente

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:				
Plan de distribución de fruta escolar:			Periodo de control considerado: desde ___ de ___ de 20__ hasta ___ de ___ de 20__	
Solicitud de ayuda para la que se realiza el control:	Producto	Cantidad (kg)	Nº de niños a los que se distribuye por edad (aprox.)	Importe de los costes por los que se solicita ayuda (euros)

Datos de los responsables presentes	
Datos del controlador	
Apellidos y nombre:	
Unidad:	NIF.:
Datos del representante del colegio	
Apellidos, nombre y NIF.:	
Cargo:	

Controles realizados			
Relación de documentos controlados:			
Comprobaciones realizadas (según proceda):			
	NO PROCEDE	SI	NO
La calidad de la fruta es la adecuada a criterio del controlador			
Se ha comprobado la existencia de los equipos por los que se solicita la ayuda			
Se han realizado medidas de acompañamiento del Plan			
Existencia del cartel del Plan			
Existencia de otras formas de comunicación diferentes del cartel			
En caso de que exista frutas y hortalizas almacenadas, ésta se encuentra en correctas condiciones y diferencias de otros productos similares			

Observaciones y resultados (incluir las posibles observaciones del responsable del plan en el colegio):

En ___a_ de__ de 20_.

El controlador

Fdo.....



ANEXO 6

INFORME DE CONTROL SOBRE EL TERRENO EN COLEGIOS (SUMINISTRO DEL PRODUCTO A LOS ALUMNOS)

Expediente

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:				
Plan de distribución de fruta escolar:			Periodo de control considerado: desde ___ de ___ de 20__ hasta ___ de ___ de 20__	
Solicitud de ayuda para la que se realiza el control:	Producto	Cantidad (kg)	Nº de niños a los que se distribuye por edad (aprox.)	Importe de los costes por los que se solicita ayuda (euros)

Datos de los responsables presentes	
Datos del controlador	
Apellidos y nombre:	
Unidad:	NIF.:
Datos del representante del colegio	
Apellidos, nombre y NIF.:	
Cargo:	

Controles realizados			
Relación de documentos controlados:			
Comprobaciones realizadas (según proceda):	NO PROCEDE	SI	NO
Se ha verificado que las cantidades de frutas y hortalizas por las que se ha solicitado la ayuda han sido suministradas a los alumnos, por lo que se han: <ul style="list-style-type: none"> • Realizado controles inopinados en el momento de la entrega • Realizado entrevista al responsable/coordinador de la actividad • Otros (especificar) 			
La calidad de la fruta es la adecuada a criterio del controlador			
Se aprecia un correcto suministro de la fruta a los alumnos			
Se ha preguntado (a una muestra de los alumnos / profesores) por la cantidad de fruta que han recibido los alumnos ese día.			
Se ha comprobado la existencia de los equipos por los que se solicita la ayuda			
Se han realizado medidas de acompañamiento del Plan			
Existencia del cartel del Plan			
Existencia de otras formas de comunicación diferentes del cartel			
En caso de que exista producto incluido en el Plan almacenado, este se encuentra en correctas condiciones y diferenciado de otros productos similares			
El suministro de los productos incluidos en el Plan se realiza en los lugares y plazos previstos en la estrategia			

Observaciones y resultados (incluir las posibles observaciones del responsable del plan en el colegio):

El controlador

Fdo.....

En ___ a ___ de ___ de 20__.



ANEXO 7
PRECIOS UNITARIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN ESPECIE

PRODUCTO	Importe final (euros/kg)
Coliflores	1,35
Tomates (1 de junio-31 octubre)	1,13
Tomates (1 de noviembre-31 de mayo)	1,96
Manzanas	1,48
Uvas	2,45
Albaricoques	2,51
Nectarinas	1,96
Melocotones	1,83
Peras	1,64
Berenjenas	1,77
Melones	2,13
Sandías	1,06
Naranjas	1,86
Mandarinas	1,64
Clementinas	2,14
Limonos	1,82
Ajo	3,50
Alcachofa	2,17
Apio	1,42
Brócoli	1,91
Calabacín	1,70
Calabaza	1,68
Cebolla	1,22
Cereza	3,91
Ciruela	2,30
Espárrago	4,37
Fresa	3,46
Judía Verde	3,45
Lechuga	2,25
Pepino	1,67
Pimiento	2,19
Puerro	2,05
Repollo/Col	1,44
Zanahoria	1,63
Níspero	3,06
Acelga	1,77
Espinaca	2,30
Frambuesa	10,81
Haba verde	2,58
Higo fresco	3,32
Kiwi	2,38
Caqui	1,56
Nabo, nabicol y chirivía	1,92
Plátano	2,57
Champiñón	2,81



ANEXO 8

INFORME DE CONTROL SOBRE EL TERRENO EN COLEGIOS CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN ESPECIE

Expediente

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:				
Plan de distribución de fruta escolar:			Periodo de control considerado: desde ___ de ___ de 20__ hasta ___ de ___ de 20__	
Contribución en especie para la que se realiza el control:	Producto	Cantidad (kg)	Nº de niños a los que se distribuye por edad (aprox.)	Importe calculado (en euros) de la contribución en especie

Datos de los responsables presentes	
Datos del controlador	
Apellidos y nombre:	
Unidad:	NIF.:
Datos del organismo privado que aporta los productos como una contribución en especie	
Apellidos, nombre y NIF. del representante del organismo privado:	
Razón social organismo privado:	Identificación organismo privado (NIF. etc)
Datos del representante del colegio	
Apellidos, nombre y NIF.:	
Cargo:	

Controles realizados			
Relación de documentos controlados:			
Comprobaciones realizadas (según proceda):	NO PROCEDE	SI	NO
Se ha verificado que las cantidades de frutas y hortalizas entregadas al colegio han sido suministradas a los alumnos, por lo que se han:			
<ul style="list-style-type: none"> Realizado controles inopinados en el momento de la entrega Realizado entrevista al responsable/coordinador de la actividad Otros (especificar) 			
Se aprecia un correcto suministro de la fruta a los alumnos			
En el cartel del Plan o en otras formas de comunicación diferentes al cartel, se cumple lo establecido en el Art. 14.3 del Reglamento 288/2009 ("Las referencias a la contribución financiera de la UE tendrán al menos la misma visibilidad que las contribuciones de otras entidades públicas o privadas al plan del Estado miembro")			
Existencia del centro escolar dentro del Plan de Fruta Escolar.			
El reparto de los productos se suministra en los lugares y plazos previstos en la estrategia			
Los albaranes de entrega son coherentes con la información recabada para el control administrativo			
El centro escolar recibe, además, otras aportaciones de fruta dentro del plan de fruta escolar. En caso afirmativo, indicar las cantidades (kg.) de fruta que se reciben al margen de la aportación privada:			

Observaciones y resultados (incluir las posibles observaciones del responsable del plan en el colegio):

En ___ a ___ de ___ de 20__.

El controlador
Fdo.....

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA